# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## CIRCULAR No. 003 -2013-BCRP

Límites de inversión generales para los fondos administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25°-D del Texto único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo No. 054-97-EF y sus modificatorias, ha aprobado elevar el límite de inversión que realicen los fondos de pensiones administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior.

#### **SE RESUELVE:**

Establecer los siguientes porcentajes operativos máximos para los límites de inversión generales y el sublímite de instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano (en porcentaje del valor del Fondo):

## I. Límites de Inversión Generales

a.	Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano	30%
b.	Instrumentos emitidos o garantizados por el Banco Central de Reserva del Perú	30%
c.	La suma de las inversiones a que se refieren los incisos a y b precedentes	40%
d.	Instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras	
	cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior	32%

#### II. Sublimite

Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano (Inciso a):

• Bonos Brady 10%

La presente Circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, y deja sin efecto la Circular No. 030-2010-BCRP.

Lima, 21 de enero de 2013

# Renzo Rossini Miñán Gerente General

1392 / 2050001638

Página 1 de 1